

## ANEXO "C"

### MECÁNICA DE DISTRIBUCIÓN

(a) Mecánica de Distribución para "Recursos de la Monetización FAM"

Para distribuir los "Recursos de la Monetización FAM" el fiduciario del "Fideicomiso de Distribución" deberá de aplicar los siguientes coeficientes para distribuir dichos recursos entre las "Cuentas de Distribución" a cada aportación de "Recursos de la Monetización FAM" que reciba del "Fideicomiso de Emisión":

Mecánica de Distribución			
Aguascalientes	1.075748%	Morelos	2.394621%
Baja California	1.993856%	Nayarit	2.018900%
Baja California Sur	1.539350%	Nuevo León	4.704578%
Campeche	1.597256%	Oaxaca	4.062014%
Chiapas	5.204990%	Puebla	5.504189%
Chihuahua	3.773424%	Querétaro	1.993284%
Coahuila	2.354726%	Quintana Roo	2.996412%
Colima	1.316492%	San Luis Potosí	2.438822%
Distrito Federal	2.577847%	Sinaloa	2.359199%
Durango	1.645223%	Sonora	2.577495%
Guanajuato	4.771735%	Tabasco	3.339388%
Guerrero	4.071085%	Tamaulipas	2.707409%
Hidalgo	3.318881%	Tlaxcala	1.452819%
Jalisco	4.601539%	Veracruz	4.897099%
México	9.017282%	Yucatán	2.059466%
Michoacán	3.662105%	Zacatecas	1.972766%

La mecánica prevista en el párrafo anterior se encuentra asociada a la cartera de "Proyectos de la INFE" inicialmente presentada por la cantidad de \$49,519'000,000 (cuarenta y nueve mil quinientos diecinueve millones de pesos 00/100 M.N.) (el "Monto Total de los Recursos"); en el entendido, sin embargo, que dicho monto no deberá entenderse de forma alguna como un límite de endeudamiento para la operación de en comento.

En caso de que el "Comité para la Potenciación" autorice la modificación de la cartera de "Proyectos de la INFE" de cualquier Entidad Federativa, cambiando

consecuentemente el "Monto Total de los Recursos", la "Mecánica de Distribución" para "Recursos de la Monetización FAM" en el inciso a) del presente Anexo se actualizará para todas las Entidades Federativas de la siguiente forma:

(i) Los porcentajes actualizados de la Mecánica de Distribución para "Recursos de la Monetización FAM" corresponderán a la participación porcentual de cada Entidad Federativa en los "Recursos de la Monetización FAM" que todavía no hayan sido recibidos en las "Cuentas de Distribución" correspondientes del "Fideicomiso de Distribución", tomando en cuenta el "Monto Total de los Recursos" actualizado a partir de las modificaciones autorizadas por el "Comité de Potenciación".

(b) Mecánica de Distribución para "Recursos Remanentes del FAM"

Los "Recursos Remanentes del FAM" se distribuirán de manera mensual entre las "Entidades Federativas" participantes conforme a la siguiente mecánica, después de transferir los recursos que fuesen necesarios para alcanzar el "Saldo Objetivo del Fondo para el Pago de Gastos" (los "Recursos Remanentes del FAM Netos").

Para cada Entidad Federativa, el fiduciario del "Fideicomiso de Distribución" calculará la diferencia entre (i) la "Aportación FAM" de la Entidad Federativa correspondiente durante el mes en curso y (ii) la diferencia entre la "Aportación FAM" de todas las "Entidades Federativas" durante el mes en curso y los "Recursos Remanentes del FAM Netos" del mes en curso multiplicada por el coeficiente correspondiente a la Entidad Federativa conforme a la siguiente tabla y fórmula:

$$Diferencial Entidad_i = Aportación FAM_i - (Aportaciones Totales - Remanentes del FAM Netos) * \gamma_i$$

Coeficientes (%)			
Aguascalientes	1.075748%	Morelos	2.394621%
Baja California	1.993856%	Nayarit	2.018900%
Baja California Sur	1.539350%	Nuevo León	4.704578%
Campeche	1.597256%	Oaxaca	4.062014%
Chiapas	5.204990%	Puebla	5.504189%
Chihuahua	3.773424%	Querétaro	1.993284%
Coahuila	2.354726%	Quintana Roo	2.996412%
Colima	1.316492%	San Luis Potosí	2.438822%
Distrito Federal	2.577847%	Sinaloa	2.359199%
Durango	1.645223%	Sonora	2.577495%
Guanajuato	4.771735%	Tabasco	3.339388%

Guerrero	4.071085%	Tamaulipas	2.707409%
Hidalgo	3.318881%	Tlaxcala	1.452819%
Jalisco	4.601539%	Veracruz	4.897099%
México	9.017282%	Yucatán	2.059466%
Michoacán	3.662105%	Zacatecas	1.972766%

Si todos los diferenciales calculados conforme al proceso anterior son positivos, los "Recursos Remanentes del FAM Netos" para cada Entidad Federativa corresponderán al monto indicado por dicho diferencial, utilizando dichos montos para llevar a cabo el cálculo y distribución de los "Recursos para el Mantenimiento de los Proyectos".

De lo contrario, el fiduciario del "Fideicomiso de Distribución" no asignará "Recursos Remanentes del FAM Netos" a aquellas Entidades Federativas cuyo diferencial hubiese resultado negativo en el mes en curso y procederá a calcular los "Recursos Remanentes del FAM Netos" para el resto de las Entidades Federativas conforme a la siguiente mecánica:

El fiduciario del "Fideicomiso de Distribución" calculará (i) la suma de los diferenciales negativos ( $\bar{X}$ ) y (ii) la suma de los diferenciales positivos ( $\bar{Y}$ ).

$$\bar{X} = \sum \text{Diferenciales Negativos} \quad \bar{Y} = \sum \text{Diferenciales Positivos}$$

Para cada Entidad Federativa con diferencial positivo se calculará el factor  $\delta_i$  como la razón entre su diferencial y la suma de los diferenciales positivos  $\bar{Y}$ .

$$\delta_i = \frac{\text{Diferencial Entidad}_i}{\bar{Y}}$$

Una vez calculado el factor anterior, los "Recursos Remanentes del FAM Netos" para el resto de las Entidades Federativas corresponderán a la suma entre (i) el diferencial de la Entidad Federativa y (ii) el valor de  $\bar{X}$  multiplicado por su factor  $\delta_i$ .

$$\text{Remanente Entidad}_i = \text{Diferencial Entidad}_i + \bar{X} * \delta_i$$

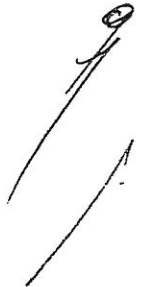
Los montos anteriores serán utilizados para llevar a cabo el cálculo y distribución de los "Recursos para el Mantenimiento de los Proyectos"

En caso de que el "Comité para la Potenciación" autorice la modificación de la cartera de "Proyectos de la INFE" de cualquier Entidad Federativa, cambiando consecuentemente el "Monto Total de los Recursos", los coeficientes en el cálculo de los "Recursos Remanentes del FAM" conforme al inciso b), del presente Anexo se actualizarán para todas las Entidades Federativas de la siguiente forma:

ANEXO "D"

PUBLICACIÓN EN "DOF" DE LAS DISPOSICIONES PARA EL REGISTRO DE LA  
MONETIZACIÓN DE LA APORTACIÓN FAM

*[De conformidad con lo estableció en la Cláusula Décima Segunda del presente Convenio, las disposiciones que en su caso, emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para el registro de la monetización de la Aportación FAM serán adjuntados como Anexo "D" del presente instrumento.]*

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, connected strokes, located on the right side of the page.A second handwritten signature in black ink, similar in style to the first, located further down on the right side of the page.

Donde  $P$  indica la estimación que el "Comité para la Potenciación" entregue a la "SEP" conforme al numeral 1) del presente Anexo,  $\gamma_i$  el coeficiente definido en el inciso b) del Anexo "C" del presente "Convenio" para la Entidad  $i$ ,  $FAM$  los recursos totales autorizados para el "FAM" en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el año en cuestión, y  $\beta_i$  el porcentaje que le corresponda recibir a la Entidad Federativa  $i$  conforme a la estimación que la Secretaría de Salud entregue a la "SEP" de los montos que le corresponda recibir a cada Entidad Federativa en el ejercicio fiscal en cuestión del componente de asistencia social del "FAM".

3. Cuando  $\sum \alpha_i \leq 1$ , el porcentaje que le corresponderá a cada Entidad Federativa del componente de infraestructura del "FAM" tomará el valor que se presenta en este numeral, calculado a partir del siguiente procedimiento:

- a) Para cada Entidad Federativa se obtendrán los diferenciales de los valores calculados en el numeral 2 de este Anexo:

$$Diferencial Entidad_i = \theta_i - \alpha_i$$

- b) Se obtendrá la sumatoria de los diferenciales positivos calculados en el inciso anterior:

$$B = \sum Diferenciales Positivos$$

Adicionalmente, se calculará la siguiente expresión:

$$espacio = \min \left\{ 1 - \sum \alpha_i, B \right\}$$

- c) Cuando  $espacio = B$ , los porcentajes en los que participarán las Entidades Federativas en el componente de infraestructura del "FAM" tendrán como valor mínimo las siguientes referencias:

$$\alpha_{min}^* = \begin{cases} \alpha_i & \text{para cada "Entidad" con } Diferencial Entidad_i \leq 0 \\ \alpha_i + dif_i & \text{para cada "Entidad" con } Diferencial Entidad_i > 0 \end{cases}$$

En este caso, la SEP tendrá libertad de ajustar los coeficientes siempre y cuando se respeten los mencionados niveles de referencia para cada una de la Entidades Federativas.

- d) Por el contrario, cuando  $espacio = 1 - \sum \alpha_i$ , los porcentajes en los que participarán las Entidades Federativas en el componente de infraestructura del "FAM" estarán determinados por:

$$\alpha_i^* = \begin{cases} \alpha_i & \text{para cada "Entidad" con } Diferencial Entidad_i \leq 0 \\ \alpha_i + \delta_i * espacio & \text{para cada "Entida" con } Diferencial Entidad_i > 0 \end{cases}$$

## ANEXO "E"

ELEMENTOS Y PROCESOS A SEGUIR PARA DETERMINAR LAS DISTRIBUCIONES FUTURAS DE LOS MONTOS QUE LE CORRESPONDEN RECIBIR A LAS "ENTIDADES FEDERATIVAS" EN CADA EJERCICIO FISCAL RESPECTO DEL COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL "FAM", EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 41 DE LA "LCF".

La "Secretaría" y la "SEP" se obligan de manera conjunta a que la ministración y entrega de las cantidades que en dinerario le corresponda recibir a la Entidad Federativa del "FAM" en términos de los artículos 24, 39 y 40 de la "LCF", se efectúen durante cada ejercicio fiscal y durante la vigencia del presente Convenio de manera mensual y en cantidades iguales mes a mes. Asimismo, para la determinación de los montos que le corresponda recibir a cada Entidad Federativa, en cada ejercicio fiscal, respecto del componente de infraestructura educativa del "FAM", en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 41 de la "LCF" y durante la vigencia del presente instrumento, la "SEP" se obliga frente a las "Partes" del mismo a seguir el presente mecanismo:

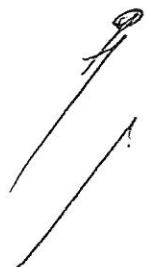
1. La "SEP" solicitará dentro de los plazos y a las partes a las que se hace referencia a continuación la siguiente información:
  - a) Al "Comité para la Potenciación", dentro de los primeros 5 días hábiles de cada ejercicio fiscal, la mejor estimación que éste posea respecto de los pagos de principal, intereses, gastos, honorarios, comisiones y cualesquiera otros accesorios y recursos que el "Fideicomiso de Emisión" enfrentará durante el ejercicio fiscal en cuestión (excluyendo cualquier recurso que se transfiera al "Fideicomiso de Distribución").
  - b) A la Secretaría de Salud, dentro de los primeros 15 días hábiles de cada ejercicio fiscal, la mejor estimación que ésta posea respecto de los montos que le corresponda recibir a cada "Entidad Federativa" en el ejercicio fiscal en cuestión del componente de asistencia social del "FAM".
2. Calculará para cada Entidad Federativa las siguientes expresiones,  $\alpha_i, \theta_i$ , que servirán como referencias para determinar el porcentaje que le corresponda recibir a cada Entidad Federativa del componente de infraestructura educativa del "FAM".

$$\alpha_i = \max \left\{ \frac{P * \gamma_i}{0.25 * FAM * 0.54} - \frac{0.46 * \beta_i}{0.54}, 0.5\% \right\}$$

$$\theta_i = \frac{0.46}{3 * 0.54} * \beta_i$$

$$\gamma_i \text{ actualizada} = \frac{\text{Recursos Totales Actualizados en Anexo "A" de Entidad } i}{\text{Monto Total de los Recursos Actualizado}}$$

Asimismo, el "Monto Total de Recursos" deberá ajustarse para reflejar el conjunto de modificaciones autorizadas por el "Comité de Potenciación".



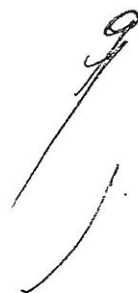
Donde  $\delta_i = dif_i / (B)$  para cada una de las Entidades Federativas para las que se obtuvo *Diferencial Entidad*  $\delta_i > 0$ .

4. Cuando  $\sum \alpha_i > 1$ , el porcentaje que le corresponderá a cada Entidad Federativa del componente de infraestructura del "FAM" se calculará conforme a la siguiente fórmula:

$$\alpha_i^* = 0.5\% + \delta_i * 84\%$$

Donde

$$\delta_i = (\alpha_i - 0.5\%) / \sum (\alpha_i - 0.5\%)$$





Donde  $\delta_i = dif_i / (B)$  para cada una de las Entidades Federativas para las que se obtuvo *Diferencial Entidad*  $> 0$ .

4. Cuando  $\sum \alpha_i > 1$ , el porcentaje que le corresponderá a cada Entidad Federativa del componente de infraestructura del "FAM" se calculará conforme a la siguiente fórmula:

$$\alpha_i^* = 0.5\% + \delta_i * 84\%$$

Donde

$$\delta_i = \frac{(\alpha_i - 0.5\%)}{\sum(\alpha_i - 0.5\%)}$$

